

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN GEOGRAFÍA Y GEOMÁTICA "ING. JORGE L. TAMAYO", A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, "CENTRO GEO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ ANTONIO CRESPO GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, Y POR LA OTRA PARTE, SOLUCIONES TECNOLÓGICAS EN COMUNICACIONES, S.A. DE C.V., A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO COMO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ANGEL DEMERUTIS COLÍN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DEFINICIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DEFINICIONES:

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE ENTENDERÁ POR:

1. **"CENTRO GEO" AL:** CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN GEOGRAFÍA Y GEOMÁTICA "ING. JORGE L. TAMAYO", A.C.
2. **"EL PROVEEDOR" A:** SOLUCIONES TECNOLÓGICAS EN COMUNICACIONES, S.A DE C.V.
3. **"LA LEY" A:** LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
4. **"EL REGLAMENTO" AL:** REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DECLARACIONES:

I. DECLARA "CENTRO GEO" POR CONDUCTO DE SU APODERADO:

- I.1. QUE ES UNA ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3º FRACCIÓN II Y 46 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CONSTITUIDA BAJO LA DENOMINACIÓN DE "CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, ING. JORGE L. TAMAYO", ASOCIACIÓN CIVIL, DE CONFORMIDAD CON LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 53,441, DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 1980, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ALFONSO ROMÁN, NOTARIO PÚBLICO 134 DEL DISTRITO FEDERAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PERSONAS MORALES CIVILES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EN EL FOLIO REAL NO. 1958, EL DÍA 24 DE JUNIO DE 1980, Y QUE POR ACUERDO DEL EJECUTIVO FEDERAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 22 DE AGOSTO DE 1979, SE AUTORIZÓ LA PARTICIPACIÓN ESTATAL EN DICHA ASOCIACIÓN.
- I.2. QUE EN LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS DEL "CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, ING. JORGE L. TAMAYO", A.C., CELEBRADA EL DÍA 4 DE DICIEMBRE DE 1998, SE APROBÓ LA MODIFICACIÓN DE SU DENOMINACIÓN, PARA QUEDAR COMO ACTUALMENTE SE LE DENOMINA: "CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN GEOGRAFÍA Y GEOMÁTICA, ING. JORGE L. TAMAYO", A.C., QUEDANDO EL ACTA DE LA ASAMBLEA PROTOCOLIZADA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 41,218, DE FECHA 18 DE

DICIEMBRE DE 1998, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NO. 13 DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA.

- I.3. QUE POR ACUERDO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 16 DE AGOSTO DE 2000, QUEDÓ RECONOCIDO COMO UN CENTRO PÚBLICO DE INVESTIGACIÓN, ATENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.
- I.4. QUE ESTA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSE ANTONIO CRESPO GARCÍA EN SU CARÁCTER DE APODERADO, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NO. 145,407, DE FECHA 19 DE JULIO DE 2016, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. IGNACIO SOTO BORJA Y ANDA, NOTARIO PUBLICO NO. 129 DEL DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR ESTE INSTRUMENTO LEGAL, MISMAS QUE NO LE HAN SIDO MODIFICADAS, DISMINUIDAS O REVOCADAS EN FORMA ALGUNA.
- I.5. QUE ES UNA INSTITUCIÓN COMPETITIVA DE INVESTIGACIÓN Y EDUCACIÓN, INTEGRADA AL SISTEMA DE CENTROS PÚBLICOS CONACYT, DEDICADA A LA GENERACIÓN, TRANSMISIÓN Y APLICACIÓN DE CONOCIMIENTOS EN GEOMÁTICA Y GEOGRAFÍA CONTEMPORÁNEA.
- I.6. QUE TIENE PLENA CAPACIDAD JURÍDICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE ACTO JURÍDICO Y OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL MISMO Y DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS SUFICIENTES PARA ELLO.
- I.7. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **CIG-800225-SM4**
- I.8. QUE TIENE SU DOMICILIO LEGAL EN LA CALLE DE CONTOY NO. 137, COLONIA LOMAS DE PADIERNA, DELEGACIÓN TLALPAN, CÓDIGO POSTAL 14240, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.
- I.9. QUE ATENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA NACIONAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS, TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN 2008-2012, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 11 DE DICIEMBRE DE 2008, ESTA ENTIDAD SE ENCUENTRA COMPROMETIDA A REALIZAR SUS OBJETIVOS Y ADMINISTRAR SUS RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS CON ESFUERZO, EFICIENCIA, EFICACIA Y PROBIDAD, ASÍ COMO FORTALECER LA TRANSPARENCIA Y EL ARRAIGO DE UNA CULTURA FRONTAL A LA CORRUPCIÓN, A EFECTO DE ELEVAR LA CONFIANZA DE LA SOCIEDAD EN LAS INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES.
- I.10. QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE LLEVÓ A CABO A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, DE CONFORMIDAD EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 26 FRACC. III Y 42 DE "LA LEY".
- I.11. QUE CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA CUBRIR LOS GASTOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- I.12. QUE SE HA DESIGNADO AL LIC. **JOSÉ ANTONIO CRESPO GARCÍA**, COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR".

II. DECLARA “EL PROVEEDOR” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- II.1.** QUE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, ACREDITA SU EXISTENCIA CON LA ESCRITURA CONSTITUTIVA No. 484 DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 1998, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. CARLOS ANTONIO MORALES MONTES DE OCA TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 227 DEL DISTRITO FEDERAL, CIUDAD DE MÉXICO, CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO CON FOLIO MERCANTIL No. 5,046/1.
- II.2.** QUE EL C. ANGEL DEMERUTIS COLÍN ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO REPRESENTANTE LEGAL CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 484 DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 1998, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. CARLOS ANTONIO MORALES MONTES DE OCA TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO. 227, DEL DISTRITO FEDERAL, MÉXICO.
- II.3.** QUE TIENE LOS CONOCIMIENTOS Y LA CAPACIDAD SUFICIENTES PARA LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DE “CENTRO GEO” Y QUE SON OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.
- II.4.** QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE FUENTES DE SATELITE NÚMERO 146, OFICINA 3, PISO 3, COLONIA JARDPINES DE SATÉLITE, NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 53129, CORREOS ELECTRÓNICOS: e-marketing@solteec.mx Y angel@solteec.mx TELÉFONO 5343-5636.
- II.5.** QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **STC-980902-7G1**.
- II.6.** QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE ACTUALMENTE NINGUNO DE SUS SOCIOS O EMPLEADOS DESEMPEÑAN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, Y ASIMISMO, QUE NO SE ENCUENTRAN INHABILITADOS EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DE “LA LEY”.
- II.7.** QUE NO SE ENCUENTRA DENTRO DE NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN XXIV, 50 Y 60 DE “LA LEY” Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES QUE LE IMPIDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- II.8.** QUE DE ACUERDO CON LAS LEYES FISCALES Y OTROS ORDENAMIENTOS FEDERALES, MANIFIESTA QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES TRIBUTARIAS VIGENTES.
- II.9.** QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, “EL PROVEEDOR” REALIZARÁ RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO POR 3 AÑOS CGSS PARA EQUIPO NSA4500 SONIWALL.

III. DECLARAN "CENTRO GEO" Y "EL PROVEEDOR":

III.1. QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

III.2. QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO OBLIGÁNDOSE RECÍPROCAMENTE EN SUS TÉRMINOS Y SOMETERSE A LO DISPUESTO EN LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS ENCARGADOS DE REGULAR LOS ACTOS JURÍDICOS DE ESTA NATURALEZA, QUE EN FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA SON, "LA LEY" Y "EL REGLAMENTO".

EN MERITO DE LO ANTES EXPUESTO, LAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A SUMINISTRAR A "CENTRO GEO" LOS SERVICIOS DE CONFORMIDAD CON EL ANEXOS "I" DENOMINADO "DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS", MISMO QUE FIRMADO POR LAS PARTES FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO:

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRECIO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁN EJECUTADOS BAJO EL ESQUEMA DE PRECIO FIJO, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO:

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRECIO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE **\$204,982.73 (DOSCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 73/100 M.N.)**, MAS **\$32,797.24 (TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 24/100 M.N.)** POR CONCEPTO DEL I.V.A. DANDO UN TOTAL DE **\$237,779.97 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 97/100 M.N.)**.

LA CANTIDAD ANTES MENCIONADA COMPENSARÁ A "EL PROVEEDOR" POR LOS MATERIALES, INSUMOS, SUELDOS, HONORARIOS, ORGANIZACIÓN, DIRECCIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA; PRESTACIONES SOCIALES Y LABORALES A SU PERSONAL, ASÍ COMO

POR TODOS LOS GASTOS QUE SE ORIGINEN COMO CONSECUENCIA DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE NO PODRÁ EXIGIR MAYOR RETRIBUCIÓN POR NINGÚN OTRO CONCEPTO.

TERCERA.- FORMA DE PAGO:

“**LAS PARTES**” CONVIENEN QUE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SE PAGARÁN POR “**CENTRO GEO**”; EN UNA SOLA EXHIBICIÓN PREVIO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE “**EL PROVEEDOR**” Y ENTREGA DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES QUE REÚNAN LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS DENTRO DE LOS **VEINTE DÍAS NATURALES** SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS CITADAS FACTURAS. ASÍ MISMO “**EL PROVEEDOR**” DEBERÁ ENVIAR AL CORREO ELECTRÓNICO facturas@centrogeo.org.mx EL **COMPROBANTE FISCAL DIGITAL EN FORMATO PDF Y XML**.

“**EL PROVEEDOR**” SE OBLIGA A PRESENTAR LA FACTURA ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO, INCLUYENDO EL OFICIO DE ACEPTACIÓN O CONFORMIDAD DEL SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO POR “**CENTRO GEO**” EN ESTE CONTRATO, PARA ADMINISTRAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE “**EL PROVEEDOR**”

LA APROBACIÓN DE LAS FACTURAS DE “**EL PROVEEDOR**” O CUALQUIER PAGO EFECTUADO BAJO EL PRESENTE CONTRATO, NO CONSTITUIRÁ UNA RENUNCIA DE LOS DERECHOS DE “**CENTRO GEO**” O UNA ACEPTACIÓN O APROBACIÓN DE CUALESQUIERA DE LOS TRABAJOS O LOS SERVICIOS, YA QUE “**CENTRO GEO**” SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR POR SERVICIOS PENDIENTES, FALTANTES, DEFICIENTES, O POR PAGO DE LO INDEBIDO.

LA REVISIÓN DE LA FACTURA, LA HARÁ “**CENTRO GEO**” POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS, O A TRAVÉS DE LA PERSONAS QUE “**CENTRO GEO**” DESIGNE PARA TALES EFECTOS, DEBIENDO AUTORIZARSE DICHAS FACTURAS, DE SER PROCEDENTE DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN. EN CASO DE QUE LAS FACTURAS ENTREGADAS POR “**EL PROVEEDOR**” PRESENTE ERRORES O DEFICIENCIAS, “**CENTRO GEO**”, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ A “**EL PROVEEDOR**” LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR. EL PERIODO QUE TRANSCURRA A PARTIR DE LA ENTREGA DEL CITADO ESCRITO Y HASTA QUE “**EL PROVEEDOR**” PRESENTE LAS CORRECCIONES, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE “**LA LEY**”.

LAS FACTURAS QUE “**EL PROVEEDOR**” EXPIDA A FAVOR DE “**CENTRO GEO**”, DEBERÁN ESTABLECER EL DOMICILIO FISCAL QUE ESTE SEÑALÓ EN EL CAPÍTULO DE DECLARACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, INDICANDO ADEMÁS, EL CONCEPTO A PAGAR EN IDIOMA ESPAÑOL, EL DESGLOSE DE IMPUESTOS Y EL VALOR DE ÉSTOS.

ASÍ MISMO, LAS PARTES CONVIENEN QUE EN CASO DE APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN ESTE INSTRUMENTO, “**CENTRO GEO**” PODRÁ CONDICIONAR PROPORCIONALMENTE EL PAGO DE LOS SERVICIOS, AL PAGO QUE DEBA EFECTUAR “**EL PROVEEDOR**” POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

CUARTA.- DEDUCCIÓN AL PAGO DE LOS SERVICIOS Y CANCELACIÓN DE PARTIDAS O CONCEPTOS:

“**LAS PARTES**” CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE “**CENTRO GEO**” PODRÁ REALIZAR LAS DEDUCCIONES AL PAGO DE LOS SERVICIOS CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN QUE HAYA INCURRIDO “**EL PROVEEDOR**”, RESPECTO A LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO. EN CASO DE QUE DICHO INCUMPLIMIENTO LLEGARE AL **(20%) VEINTE POR CIENTO** DE LOS CONCEPTOS NO ENTREGADOS, “**CENTRO GEO**” PODRÁ CANCELAR TOTAL O PARCIALMENTE LOS CONCEPTOS NO ENTREGADOS, O BIEN RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN ÉSTE CONTRATO.

QUINTA.- VIGENCIA Y PRÓRROGAS AL CONTRATO:

“**EL PROVEEDOR**” SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DE ESTE CONTRATO Y HASTA 3 (**TRES**) AÑOS. DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA ESTABLECIDO POR AMBAS PARTES, ASÍ COMO EN EL LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA QUE SE ENCUENTRAN ESTIPULADOS DENTRO DEL PRESENTE DOCUMENTO.

LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER PRORROGADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES CUANDO:

- A) LO CONVENGAN DE COMÚN ACUERDO LAS PARTES;
- B) EXISTA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A “**CENTRO GEO**”, QUE IMPIDAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN EL PLAZO ESTABLECIDO;
- C) INICIADO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, “**CENTRO GEO**” ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS;
- D) EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, SE DEBA AL RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, Y DICHO PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUÉL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO Y “**CENTRO GEO**” HAYA DECIDIDO RECIBIR LOS SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.

SERÁ REQUISITO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRÓRROGA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, QUE “**EL PROVEEDOR**” SOLICITE POR ESCRITO A “**CENTRO GEO**” LA PRÓRROGA CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE DEBIÓ CUMPLIRSE CON LA OBLIGACIÓN, PARA LO CUAL, “**CENTRO GEO**” INFORMARÁ POR ESCRITO A “**EL PROVEEDOR**” DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE

HAYA RECIBIDO LA SOLICITUD DE PRÓRROGA, LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE ÉSTA; EN CASO DE QUE **“CENTRO GEO”** CONSIDERE PROCEDENTE LA PRÓRROGA, LAS PARTES DEBERÁN MODIFICAR EL PRESENTE CONTRATO, CELEBRANDO POR ESCRITO EL CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE **“CENTRO GEO”** HAYA HECHO DEL CONOCIMIENTO DE **“EL PROVEEDOR”** SU DECISIÓN, CON OBJETO DE PRORROGAR LA FECHA O PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN, APLICANDO A **“EL PROVEEDOR”** LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO PREVISTAS EN ESTE INSTRUMENTO, BAJO EL ENTENDIDO QUE NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES EN LOS SUPUESTOS DE QUE LA PRORROGA SE DERIVE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A **“CENTRO GEO”**.

EN CASO DE QUE **“EL PROVEEDOR”** NO OBTENGA LA PRÓRROGA DE REFERENCIA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ÉSTE EL ATRASO, SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A **“CENTRO GEO”** O DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS INCISOS C) Y D) DE ESTA CLÁUSULA, NO SE REQUERIRÁ DE SOLICITUD DE PRÓRROGA POR PARTE DE **“EL PROVEEDOR”**.

SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:

“CENTRO GEO” PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS RAZONES Y CAUSAS ESTABLECIDAS EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 54 BIS Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 55 BIS DE **“LA LEY”** Y EN TAL SUPUESTO, **“CENTRO GEO”** REEMBOLSARÁ A **“EL PROVEEDOR”** LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102 DE **“EL REGLAMENTO”**.

SÉPTIMA.- FORMA DE REINTEGRAR PAGOS EN EXCESO:

EN CASO DE EXISTIR PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO **“EL PROVEEDOR”**, ESTE DEBERÁ REINTEGRAR A **“CENTRO GEO”** LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **“CENTRO GEO”**.

OCTAVA.- GARANTÍA:

PARA EFECTO DE GARANTIZAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO A CARGO **“EL PROVEEDOR”**, ÉSTE OTORGARÁ UNA FIANZA A FAVOR DE **“EL CENTROGEO”** POR EL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DEL IMPORTE DE ESTE INSTRUMENTO SIN INCLUIR I.V.A., A MÁS TARDAR DENTRO

APY
g

DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO, LA CUAL DEBERÁ SER EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AUTORIZADA.

“EL PROVEEDOR” NO ESTARÁ OBLIGADO A PRESENTAR LA GARANTÍA ANTES SEÑALADA CUANDO ENTREGUE DENTRO DEL PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE CONTRATO Y A PLENA SATISFACCIÓN DE “EL CENTROGEO”, “EL PROGRAMA” OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 48 DE “LA LEY”.

NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS:


LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁN SER CEDIDOS, ENAJENADOS, GRABADOS O TRANSFERIDOS A TERCEROS POR NINGÚN MOTIVO Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA POR PARTE DE “EL PROVEEDOR”, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO Y, PARA TAL EFECTO EN ESTE ACTO, “CENTRO GEO” MANIFIESTA SU CONSENTIMIENTO PARA QUE “EL PROVEEDOR” PUEDA CEDER SUS DERECHOS DE COBRO A FAVOR DE UN INTERMEDIARIO FINANCIERO, MEDIANTE OPERACIONES DE FACTORAJE O DESCUENTO ELECTRÓNICO EN CADENAS PRODUCTIVAS, CONFORME A LO PREVISTO EN LAS DISPOSICIONES GENERALES A LAS QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA SU INCORPORACIÓN AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE FEBRERO DE 2007. EN CASO DE QUE “EL PROVEEDOR” OPCIÓ POR CEDER SUS DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE OTROS ESQUEMAS, REQUERIRÁ PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE “CENTRO GEO”.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD:

TODA INFORMACIÓN IMPRESA, VERBAL, AUDIOVISUAL O DE CUALQUIER OTRA FORMA QUE PUDIESE REVESTIR EL CARÁCTER DE DOCUMENTO, QUE “CENTRO GEO” LE PROPORCIONE A “EL PROVEEDOR”, O QUE ESTE OBTENGA EN CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ES ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL, PROHIBIÉNDOSE TODA INFORMACIÓN A TERCEROS CON CUALQUIER CARÁCTER Y PARA CUALQUIER FIN, SALVO QUE SE TRATE DE INFORMACIÓN NECESARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” SE COMPROMETE A GUARDAR ESCRUPULOSAMENTE LOS SECRETOS TÉCNICOS Y COMERCIALES Y LA INFORMACIÓN QUE SE GENERE, DERIVADA DE LOS SERVICIOS QUE OFRECE A “CENTRO GEO” PARA EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS REQUERIDOS, AÚN CUANDO DICHA INFORMACIÓN HAYA SIDO ADQUIRIDA, OBTENIDA O DESARROLLADA POR EL MISMO O CONJUNTAMENTE CON OTRAS PERSONAS DURANTE EL DESARROLLO DE SU TRABAJO, POR LO QUE SE ABSTENDRÁ DE DIVULGARLA A TERCERAS PERSONAS Y A UTILIZARLA EN PROVECHO PROPIO SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE “CENTRO GEO”.

POR OTRA PARTE, “EL PROVEEDOR” SE COMPROMETE A DEVOLVER A “CENTRO GEO” A LA TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, Y AUN ANTES DE LA CITADA TERMINACIÓN SI EXISTE PETICIÓN EXPRESA DE “CENTRO GEO”, TODA LA INFORMACIÓN Y COPIAS DE LA MISMA EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE DIEZ DÍAS NATURALES.

AGY


DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS:

“CENTRO GEO” PODRÁ A TRAVÉS DE SU PERSONAL QUE DESIGNE PARA TAL EFECTO, SUPERVISAR EN TODO TIEMPO QUE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÉN REALIZANDO EN LAS CONDICIONES CONVENIDAS CON “EL PROVEEDOR”, Y EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE, SE APLICARÁ LO ESTABLECIDO EN LA **CLÁUSULA CUARTA** DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- VICIOS OCULTOS:

“EL PROVEEDOR” RESPONDERÁ DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, RESPECTO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, AÚN CUANDO HUBIESE CONCLUIDO SU VIGENCIA Y HASTA POR UN PLAZO DE **DOS AÑOS**.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDADES:

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLIENDO CON LAS NORMAS DE CALIDAD REQUERIDAS POR “CENTRO GEO” Y CON LAS ESPECIFICACIONES ORIGINALMENTE CONVENIDAS POR LAS PARTES EN ESTE INSTRUMENTO; EN CONSECUENCIA, “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A SUBSANAR, CORREGIR O REPONER CUALQUIER DEFICIENCIA EN LOS SERVICIOS OBJETO DE ÉSTE CONTRATO A SU PROPIA COSTA, SIN QUE LAS SUSTITUCIONES IMPLIQUEN SU MODIFICACIÓN, HASTA QUE LOS SERVICIOS SEAN ACEPTADOS A PLENA SATISFACCIÓN POR “CENTRO GEO” Y RESPECTO A LOS CUALES HAYA SIDO REQUERIDO POR ESCRITO LA DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN POR “CENTRO GEO”, DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS, A PARTIR DE LA FECHA DE REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO:

“CENTRO GEO” PODRÁ LLEVAR A CABO EN CUALQUIER MOMENTO EL PROCESO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL EN CONTRA DE “EL PROVEEDOR”, CUANDO SE PRESENTE ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS, Y CONFORME AL PROCEDIMIENTO REGULADO EN EL ARTÍCULO 54 DE “LA LEY” Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

- A) SI “EL PROVEEDOR”, POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, NO ENTREGA LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN LA FECHA CONVENIDA SIN CAUSA JUSTIFICADA;
- B) SI “EL PROVEEDOR” INTERRUMPE INJUSTIFICADAMENTE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS O SE NIEGA A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE HUBIERE SIDO DETECTADA COMO DEFECTUOSA POR “CENTRO GEO”;
- C) SI “EL PROVEEDOR” ES DECLARADO O SUJETO A CONCURSO MERCANTIL O DISOLUCIÓN O LIQUIDACIÓN O ALGUNA OTRA FIGURA ANÁLOGA QUE LE IMPIDA DAR CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO;

CENTROGEO-AD-F-09-009/2017

- D) SI **"EL PROVEEDOR"** SUBCONTRATA PARTE DE SUS OBLIGACIONES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **"CENTRO GEO"**;
- E) SI **"EL PROVEEDOR"** CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, VIOLANDO LO ESTABLECIDO EN LA **CLÁUSULA NOVENA** DE ESTE INSTRUMENTO;
- F) SI **"EL PROVEEDOR"** CAMBIA SU NACIONALIDAD POR OTRA, EN EL CASO DE QUE HAYA SIDO ESTABLECIDO COMO REQUISITO PARA LA CONTRATACIÓN TENER UNA DETERMINADA NACIONALIDAD;
- G) SI **"EL PROVEEDOR"** SIENDO EXTRANJERO, INVOCA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO EN RELACIÓN CON EL PRESENTE CONTRATO, Y
- H) EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, LAS LEYES, TRATADOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE REALIZARAN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"CENTRO GEO"** DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"CENTRO GEO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, **"CENTRO GEO"** ESTABLECERÁ CON **"EL PROVEEDOR"** OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE **"LA LEY"**.

EN CASO DE QUE **"CENTRO GEO"** HUBIESE OPTADO POR REALIZAR DEDUCCIONES AL PAGO DE LOS SERVICIOS, POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE, SE INICIARÁ EL PROCESO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA CUANDO SE HAYA AGOTADO EL LÍMITE DEL INCUMPLIMIENTO ESTABLECIDO EN LA **CLÁUSULA CUARTA** DEL PRESENTE CONTRATO.

CUANDO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO SE DEBA AL RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, Y DICHO PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUEL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, **"CENTRO GEO"** PODRÁ RECIBIR LOS SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y CUENTE CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO

MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO SE CONSIDERARÁ NULO.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** DECIDA DEMANDAR LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS JUSTIFICABLES E IMPUTABLES A **"CENTRO GEO"**, DEBERÁ ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES Y OBTENER LA RESOLUCIÓN O SENTENCIA CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES:

SI **"EL PROVEEDOR"** NO PRESTARE LOS SERVICIOS EN LA FECHA ACORDADA CON **"CENTRO GEO"**, COMO PENA CONVENCIONAL, DEBERÁ CUBRIR A **"CENTRO GEO"** EL 1% (**UNO POR CIENTO**) DEL MONTO DE LOS SERVICIOS NO ENTREGADOS O PRESTADOS OPORTUNAMENTE, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR CADA DÍA DE RETRASO, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA PACTADA ENTRE LAS PARTES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN, LA QUE NO EXCEDERÁ DEL MONTO DE LA GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO..

LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES. NO PROCEDERÁ EL COBRO DE LAS PENAS CONVENCIONALES NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS CUANDO **"CENTRO GEO"** HUBIERE RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A **"EL PROVEEDOR"**, YA QUE EN TAL EVENTO, **"CENTRO GEO"** PODRÁ MODIFICAR EL PRESENTE CONTRATO A EFECTO DE PRORROGAR EL PLAZO O LA VIGENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. EN ESTE SUPUESTO DEBERÁ FORMALIZARSE EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO. TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A **"CENTRO GEO"**, NO SE REQUERIRÁ DE LA SOLICITUD DE **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA SEXTA.- OBLIGACIONES LABORALES DE "EL PROVEEDOR":

EN VIRTUD DE QUE EL PRESENTE CONTRATO ES DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA, DEL CUAL NO SE DESPRENDE UN TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO CON **"EL PROVEEDOR"** NI CON LOS TRABAJADORES QUE ÉSTE, EN SU CASO, ASIGNE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, DICHS TRABAJADORES NO TENDRÁN CON **"CENTRO GEO"** NINGUNA RELACIÓN LABORAL, YA QUE ÚNICAMENTE **"EL PROVEEDOR"** ESTARÁ OBLIGADO A AFRONTAR LAS OBLIGACIONES LABORALES, FISCALES, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE PUDIERAN SURGIR CON MOTIVO DE LOS PACTOS QUE CELEBREN. POR LO TANTO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A RESPONSABILIZARSE DE LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS QUE PUDIERAN DERIVARSE DE LA INTERPOSICIÓN DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE SUS TRABAJADORES LLEGAREN A HACER EN CONTRA DE **"CENTRO GEO"**, Y EN NINGÚN CASO SE CONSIDERARÁ A ÉSTE COMO PATRÓN SUSTITUTO, SOLIDARIO O BENEFICIARIO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EN TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN **"LA LEY"** Y **"EL REGLAMENTO"**, EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EN EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO EN LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA.

DÉCIMA OCTAVA.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN, NATURALEZA LEGAL O REPRESENTACIÓN:

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE SI DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, POR CUALQUIER CAUSA **"CENTRO GEO"** O **"EL PROVEEDOR"** LLEGAREN A CAMBIAR DE DENOMINACIÓN, NATURALEZA LEGAL; ASÍ COMO DE REPRESENTANTE LEGAL, EL PRESENTE CONTRATO SUBSISTIRÁ EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS, EN CUYO CASO, LA PARTE QUE HUBIERE SUFRIDO MODIFICACIONES QUE ALTEREN ESTE CONTRATO, DEBERÁ DAR EL AVISO CORRESPONDIENTE A SU CONTRAPARTE, CON DIEZ DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE LA MODIFICACIÓN, A EFECTO DE QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS CONDUCTENTES Y SE CELEBREN, EN SU CASO, LOS ACUERDOS RESPECTIVOS.

DÉCIMA NOVENA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:

CUANDO EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PRESENTE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, **"CENTRO GEO"**, PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"**, AQUELLOS SERVICIOS QUE EFECTIVAMENTE SE HUBIESEN PRESTADO Y **"EL PROVEEDOR"** REINTEGRARÁ A **"CENTRO GEO"**, EN SU CASO, LOS ANTICIPOS NO AMORTIZADOS. CUANDO LA SUSPENSIÓN OBEDEZCA A CAUSAS IMPUTABLES A **"CENTRO GEO"**, PREVIA PETICIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE **"EL PROVEEDOR"**, **"CENTRO GEO"** REEMBOLSARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LOS GASTOS NO RECUPERABLES QUE SE ORIGINEN DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA SUSPENSIÓN, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO. DICHOS GASTOS SE PAGARÁN DENTRO DE UN TÉRMINO QUE NO EXCEDERÁ DE VEINTE DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE **"CENTRO GEO"** HAYA APROBADO, EN SU CASO, LA PETICIÓN Y JUSTIFICACIÓN QUE PRESENTE **"EL PROVEEDOR"**.

EL PLAZO DE SUSPENSIÓN NO PODRÁ SER MAYOR A **SESENTA** DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE, **"CENTRO GEO"** HUBIERE NOTIFICADO A **"EL PROVEEDOR"** LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO, Y EN CASO DE QUE SE REBASE DICHO PLAZO, SE INICIARÁ EL PROCESO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO CONFORME A LO PREVISTO EN LA **CLÁUSULA SEXTA** DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

"EL PROVEEDOR" PODRÁ SOLICITAR A **"CENTRO GEO"** LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO, HASTA POR SESENTA DÍAS NATURALES POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR QUE LE IMPIDAN PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, QUEDANDO A JUICIO DE **"CENTRO GEO"** ACEPTAR O NO DICHA SOLICITUD, PREVIO EL ANÁLISIS DE LAS CAUSAS O RAZONES EXPRESADAS POR **"EL PROVEEDOR"**, EN CASO DE QUE **"CENTRO GEO"** NEGARE DICHA SUSPENSIÓN, **"EL PROVEEDOR"** PODRÁ SOLICITAR

ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE ESTE INSTRUMENTO, PARA LA CUAL, SE REQUERIRÁ LA RESOLUCIÓN O SENTENCIA CORRESPONDIENTE.

VIGÉSIMA.- OBLIGACIONES:

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE “LA LEY” Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES QUE RESULTEN Y SEAN APLICABLES.

VIGÉSIMA PRIMERA.- INCREMENTOS AL MONTO O CANTIDAD:

EL PRESENTE CONTRATO SE PODRÁ MODIFICAR DENTRO DE SU VIGENCIA POR ACUERDO DE LAS PARTES, INCREMENTANDO SU MONTO O LA CANTIDAD DE SERVICIOS A JUICIO DE “CENTRO GEO”, SIN QUE POR CAUSA ALGUNA EL INCREMENTO REBASE, EN CONJUNTO, EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS O VOLÚMENES ESTABLECIDOS INICIALMENTE Y SIEMPRE Y CUANDO SE AJUSTE A LO SIGUIENTE:

- A) QUE EL PRECIO DE LOS SERVICIOS QUE CORRESPONDE A LA AMPLIACIÓN, SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE, Y
- B) QUE LA FECHA EN QUE PROCEDA LA MODIFICACIÓN, SEA PACTADA DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES, POR ESCRITO A TRAVÉS DE CONVENIO MODIFICATORIO Y POR CONDUCTO DE SUS LEGÍTIMOS REPRESENTANTES, EN EL CUAL DEBERÁ ESTIPULARSE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS RESPECTO DE LAS CANTIDADES ADICIONALES Y, EN SU CASO, LA OBLIGACIÓN A CARGO DE “EL PROVEEDOR” DE ENTREGAR LA MODIFICACIÓN RESPECTIVA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR DICHO INCREMENTO.

EN CASO DE QUE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO INCLUYAN DOS O MÁS CONCEPTOS, EL PORCENTAJE DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) SE APLICARÁ PARA CADA UNA DE ELLOS.

VIGÉSIMA TERCERA.- DERECHOS DE AUTOR Y DE PROPIEDAD INDUSTRIAL:

LOS DERECHOS DE AUTOR DE NATURALEZA PATRIMONIAL Y LOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL QUE, EN SU CASO, RESULTEN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CORRESPONDERÁN EN SU TOTALIDAD A “CENTRO GEO”, QUIEN PODRÁ EXPLOTARLOS, DIFUNDIRLOS Y TRANSMITIRLOS POR CUALQUIER MEDIO CONOCIDO O POR CONOCERSE, CON LA ÚNICA LIMITANTE DE OTORGAR LOS CRÉDITOS QUE, EN SU CASO, CORRESPONDAN A “EL PROVEEDOR” Y/O A LOS EMPLEADOS DE ÉSTE QUE HUBIEREN PARTICIPADO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ANTES REFERIDOS.

“EL PROVEEDOR” SERÁ RESPONSABLE DE LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS DE AUTOR O DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE TERCEROS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, OBLIGÁNDOSE A INDEMNIZAR Y SACAR

EN PAZ Y A SALVO DE TODAS LAS RECLAMACIONES, DEMANDAS O ACCIONES QUE, EN SU CASO, HAGAN LOS TERCEROS TITULARES DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL A “CENTRO GEO”, INCLUYENDO LOS GASTOS, CARGOS, HONORARIOS DE ABOGADOS, PÉRDIDAS O DAÑOS QUE PUDIERAN PROVOCAR DICHAS RECLAMACIONES.

VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA DIVULGACIÓN DEL SERVICIO:

“EL PROVEEDOR” NO PUBLICARÁ NI REVELARÁ A OTROS LA INFORMACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, NI NINGUNA OTRA INFORMACIÓN OBTENIDA EN RELACIÓN CON EL MISMO, SOBRE LA CUAL “CENTRO GEO” TENGAN DERECHOS DE PROPIEDAD O SE ENCUENTRE CONSIDERADA COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE ÉSTE.

VIGÉSIMA QUINTA.- AJUSTE DE COSTOS:

“LAS PARTES” CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE NO EXISTIRÁ REVISIÓN O AJUSTE DE LOS COSTOS Y PRECIOS DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEXTA.- DOMICILIOS Y PROCEDIMIENTOS DE NOTIFICACIONES:

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, CADA UNA DE LAS PARTES, SEÑALAN LOS SIGUIENTES DOMICILIOS PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES, AVISOS Y DOCUMENTOS.

- 1) DE “CENTRO GEO”, EL UBICADO EN CALLE DE CONTOY NO. 137, COLONIA LOMAS DE PADIERNA, DELEGACIÓN TLALPAN, CÓDIGO POSTAL 14240, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL Y CON NÚMEROS TELEFÓNICOS 26-15-22-89.
- 2) DE “EL PROVEEDOR”, EL UBICADO EN EL INMUEBLE CALLE FUENTES DE SATELITE NÚMERO 146, OFICINA 3, PISO 3, COLONIA JARDINES DE SATELITE, NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 53129 Y LOS TELÉFONOS 5343-5636.

“EL PROVEEDOR” SEÑALA LA SIGUIENTE CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO, PARA RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES, AVISOS Y DOCUMENTOS EN FORMA ELECTRÓNICA: e-marjeting@soltec.mx y angel@solteec.mx.

LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE TODO TIPO DE NOTIFICACIÓN, AVISO O DOCUMENTO QUE REQUIERAN EFECTUARSE O ENTREGARSE EN RELACIÓN CON EL PRESENTE CONTRATO, SE CONSIDERARÁ VÁLIDO SI ES ENTREGADO EN CUALQUIERA DE LOS DOMICILIOS O CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO ANTES MENCIONADO, EN EL ENTENDIDO QUE LAS NOTIFICACIONES, AVISOS O DOCUMENTOS QUE SE ENTREGUEN EN LOS DOMICILIOS SE HARÁN POR CORREO CERTIFICADO, MENSAJERÍA U OTRO TIPO DE SERVICIOS QUE CUENTEN CON ACUSE DE RECIBO, LA INFORMACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO EN LA CUENTA SEÑALADA POR “EL PROVEEDOR” SERÁ ACREDITADA CON EL PROPIO MENSAJE DE DATOS EMITIDO POR VÍA ELECTRÓNICA, CON LA IMPRESIÓN DEL MISMO O CON EL ARCHIVO ELECTRÓNICO CONFORME A LA TECNOLOGÍA APLICABLE DEL EMISOR DEL MENSAJE DE DATOS, AÚN CUANDO NO SEA UTILIZADA FIRMA ELECTRÓNICA.

EN CASO DE QUE CUALQUIERA DE LAS PARTES, CAMBIE SU DOMICILIO O CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO, DEBERÁ DAR EL AVISO CORRESPONDIENTE A SU CONTRAPARTE, CON TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, CON OBJETO DE QUE SE PROCEDA A FORMALIZAR EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, EN EL QUE SE HARÁ CONSTAR EL NUEVO DOMICILIO O LA NUEVA CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO, SIN ESTE REQUISITO, LAS NOTIFICACIONES, AVISOS Y DOCUMENTOS QUE SE TENGAN QUE EFECTUAR O ENTREGAR, SE HAGAN EN LOS DOMICILIOS ANTES SEÑALADOS Y SURTIRÁN PLENAMENTE SUS EFECTOS.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR EL CONTRATO:

EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL SÉPTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84 DE “**EL REGLAMENTO**”, EL LIC. OMAR FRANCISCO GÓMEZ MARTÍNEZ, QUE TIENE EL CARGO DE JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES EN “**CENTRO GEO**”, SERÁ EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, INCLUYENDO LAS OBLIGACIONES DE “**EL PROVEEDOR**”.

EL DOMICILIO, CORREO ELECTRÓNICO Y NÚMERO TELEFÓNICO EN DONDE PUEDE SER LOCALIZADO EL REFERIDO SERVIDOR PÚBLICO SON LOS SIGUIENTES:

- 1) DOMICILIO: EL UBICADO EN LA CALLE CONTOY, NÚMERO 137, COLONIA LOMAS DE PADIERNA, CÓDIGO POSTAL 14240, EN LA CIUDAD DE MÉXICO
- 2) CORREO ELECTRÓNICO: ogomez@centrogeo.org.mx
- 3) NÚMERO TELEFÓNICO: 26-15-22-89 EXTENSIÓN 1123.

EN CASO DE QUE “**CENTRO GEO**” SUSTITUYA AL REFERIDO SERVIDOR PÚBLICO, LO HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE “**EL PROVEEDOR**”, EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA **VIGÉSIMA CUARTA** DE ESTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEXTA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN:

LAS CONTROVERSIAS QUE LLEGAREN A SUSCITARSE CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN O APLICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE RENUNCIAN A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES, FUTUROS O CUALQUIER OTRA CAUSA.

ENTERADAS LAS PARTES DEL ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO Y POR NO CONTENER DOLO, ERROR, MALA FE NI CLÁUSULA CONTRARIA A DERECHO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN DOS TANTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DOS DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.



CENTROGEO-AD-F-09-009/2017

POR "CENTRO GEO"



LIC. JOSÉ ANTONIO CRESPO GARCÍA
APODERADO

POR "EL PROVEEDOR"



LIC. ANGEL DEMERUTIS COLIN
REPRESENTANTE LEGAL

"TESTIGOS"

ÁREA DE ADQUISICIONES



LIC. OMAR FRANCISCO GÓMEZ MARTÍNEZ

ANEXO I
“DESCRIPCIÓN DEL SOFTWARE”



Soluciones Tecnológicas en Comunicaciones, S.A. de C.V.

COTIZACION						
Naucalpan, Estado de México a 2 de Febrero de 2017.						No. Cot. COTVPCENTROGEO008-17
At'n. Ing. Betzabeth Aguilar CENTRO DE INVESTIGACION EN GEOGRAFIA Y GEOMATICA "ING. JORGE L. TAMAYO", A.C. Departamento de Telecomunicaciones y Seguridad. e-mail: baquilar@centrogeo.org.mx Tel: +52 (55) 2615-2289 / 2615-2508 Ext 1123						
Referencia: PRODUCTOS Y SERVICIOS SONICWALL						
I.- RENOVACION DE LICENCIAMIENTO CGSS POR 3 AÑOS PARA EQUIPO SONICWALL.						
Ptda.	Cant.	Sku.	Descripción	P.U. (M.N.)*	Desc.	Importe (M.N.)*
1	1	-	Renovacion de licenciamiento por 3 años CGSS para Equipo SonicWall. BEST VALUE: Comprehensive Gateway Security Suite includes - Gateway Anti-Virus, Anti-Spyware, Intrusion Prevention and Application Firewall service, as well as Content Filtering Premium Services, and 24x7 Support with Firmware Updates.	\$ 282,891.00	0%	\$ 282,891.00
NOTA: Los PRECIOS NO Incluyen el IVA.						Suma de Productos y Servicios (M.N.)* \$ 282,891.00
						Descuento Especial por proyecto completo % -\$ 77,908.27
SUB-TOTAL RENOVACION LICENCIA 3 AÑOS CGSS PARA EQUIPO SONICWALL (M.N.)*						\$ 204,982.73

II.- TERMINOS Y CONDICIONES

1. Los precios están cotizados en Pesos Mexicanos, Moneda Nacional (M.N.)* y NO INCLUYEN EL 16% DE IVA.
2. Condiciones de pago: 100% al realizar el pedido.
3. La presente cotización es válida por los próximos 7 días.
4. Los precios son LAB Ciudad de México y no incluyen el envío de los productos fuera de la Ciudad de México, ni gastos de viaje y viáticos para instalaciones y/o soporte fuera de la Ciudad de México.
5. Los precios estan sujetos a cambio sin previo aviso.
6. Una vez realizado el pedido, No se acepta cancelación o devolución del mismo.
7. Tiempo de entrega: Renovación de Licenciamiento tarda de 5 a 7 Semanas sobre pedido una vez colocada la orden de compra.
8. No incluye Curso, Ni capacitación.

Esperando que la presente cotización sea de su conveniencia quedo a sus órdenes.

Atentamente,

Lic. Vanessa Prevost R.
Solteec | Associates.
Tel. +52 55 5343-5636 ext 205
Cel: 04455-2325-3118
e-mail: vanessa@solteec.mx

No. Cot. COTVPCENTROGEO008-17
Página 1 de 1



solteec | associates

Fuentes de Satélite 146 Ofna. 3, Jardines de Satélite, Naucalpan, Estado de México. C.P. 53129, 5343-5636 x.201 / x.208, e-mail e-marketing@solteec.mx



CONACYT

Centro Nacional de Investigación y Tecnología



Centro Público de Investigación
CONACYT

CENTROGEO-AD-F-09-009/2017

POR "CENTRO GEO"

LIC. JOSÉ ANTONIO CRESPO GARCÍA
APODERADO

POR "EL PROVEEDOR"

LIC. ANGEL DEMERUTIS COLIN
REPRESENTANTE LEGAL

"TESTIGOS"

ÁREA DE ADQUISICIONES

LIC. OMAR FRANCISCO GÓMEZ MARTÍNEZ